



VISTO:

El Expediente N° 979.282/MSA/2.020; Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU N° 754/20, Decreto Provincial N° 1135/20 y sus modificatorios, DNU N° 792/20; Decreto N° 1204/20; DNU N° 814/20; Decreto N° 1230/20, DNU N° 875/20, Decreto N° 1283/20, y DNU N° 956/20;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dicto el DNU N° 956 de fecha 29 de noviembre del año 2.020, que dispuso el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO) para todos los Departamentos de la provincia de Santa Cruz, excepto el aglomerado de Puerto Deseado quedando en “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 1345/20 adhirió hasta el día 20 de diciembre inclusive del corriente año, a los términos del DNU N° 956 de fecha 29 de noviembre de 2020, quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio de la Provincia de Santa Cruz por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, con las limitaciones específicas reguladas en el Título I Capítulo I para las localidades de Rio Gallegos y El Calafate; determinándose que el Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz (que comprende, en otras, las localidades de Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia, Puerto Deseado, Cañadon Seco, Jaramillo – Fitz Roy, Koluel Kayke) se regirán por las normas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el 20 de diciembre inclusive del corriente año, conforme las disposiciones y medidas que se establecen en el Título II;

Que las medidas adoptadas se propiciaron de acuerdo a la dinámica propia de la transmisión de virus SARS-CoV-2, y la velocidad con la que este se propaga, requieren la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, rediseñando las pautas implementadas en el transcurso de la evolución de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2092





///-2-

ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 3042/DGAL/20, obrante a fojas 6;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE  
RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) para el Departamento Deseado y el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para el resto de los Departamentos de la provincia de Santa Cruz, de las actividades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-

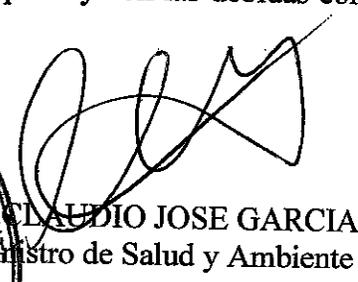
2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 1345 de fecha 30 de noviembre del año 2.020.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Políticas Sanitarias.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-

  
Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORÁN  
Secretario de Estado de Políticas Sanitarias



  
CLAUDIO JOSE GARCIA  
Ministro de Salud y Ambiente

RESOLUCION  
c.n.a\*

N°

2092

/20.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Natalia ACUÑA  
Directora Provincial de Despacho  
Ministerio de Salud y Ambiente



///-3-

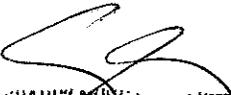
ANEXO

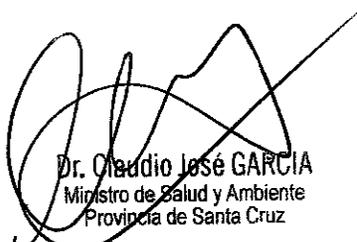
**PROCOLOS DE FUNCIONAMIENTO, RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD, POR EL TÉRMINO DEL “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” (ASPO) PARA EL DEPARTAMENTO DESEADO Y EL “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” (DISPO) PARA EL RESTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

1. ESCUELA COREOGRAFICA JAZZ FUSION Y CHIQUIDANCE
2. TRANSPORTE NAEM
3. NETWORK POWER S.R.L
4. ESTUDIO CONTABLE CESAR ANDRES
5. KEVINGSTON
6. TC TECH INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES
7. COASIN COMUNICACIONES
8. MULTIMEDIO TIEMPO
9. FB GENERADORES DE OZONO
10. ACTIVIDADES VINCULADAS A LA COSECHA, PROCESAMIENTO Y TRANSPORTE DE CEREZAS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
11. DIREC TV
12. REP MIGUEL



\*\*\*\*\*

  
J.L. SUAREZ MUNE Ignacio Ricardo  
Secretario de Estado Políticas Sanitarias  
Ministerio de Salud y Ambiente

  
Dr. Claudio José GARCIA  
Ministro de Salud y Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

02 DIC 2020  
2092

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Natalia ACUÑA  
Directora Provincial de Despacho  
Ministerio de Salud y Ambiente